AÑO DE 1848. Martes 4 de enero. NÚMERO 2.º



BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte, por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 5.º

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 16 del actual me comunica la Real orden siguiente.

En vista de lo mandado en Real orden de 14 de agosto último, comunicada por el Ministério de Comercio, Instruccion y Obras públicas á este de mi cargo, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se recomiende á todos los Administradores de Corréos que admitan las suscriciones que se presenten á la coleccion de documentos inéditos del archivo general de la Corona de Aragon, que en virtud de otra Real orden se está publicando en Barcelona por D. Próspero Bofarull y Mascaró. De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su conocimiento y circulacion á las Administraciones principales de dicho ramo, situadas en la comprension de esa provincia, á los efectos correspondientes, advirtiéndoles que en todo lo relativo al expresado encargo, deberán entenderse con dicho Bofarull y Mascaró.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 26 de diciembre de 1847.=Juan de Perales.

NÚMERO 6.º

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica de Real orden lo siguiente.

Con motivo de una consulta elevada á este Ministerió por el Gefe político de Tarragona sobre la imposibilidad de que se cumplan los fallos judiciales que imponen á presos pobres la pena de algun tiempo de cárcel debiendo mantenerse á sus expensas, se hizo así presente al de Gracia y Justicia, por quien se expidió una Real orden en 29 de setiembre del año próximo pasado, declarando: que cuando en las sentencias de los Tribunales se imponga á los reos el deber de mantenerse á su costa en la prision, habiéndoseles asistido como pobres durante la causa, se entienda que por ello vienen obligados á reintegrar los alimentos que se le suministren mientras dure el tiempo de la condena si llegan á mejor fortuna. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes y mas á quienes compela. Orense 29 de diciembre de 1847.=Juan de Perales.

NÚMERO 7.º

El Sr. Gefe político de Pontevedra me dice con fecha 30 del corriente lo que sigue.

Habiéndose declarado sin efecto el remate celebrado para el servicio del Boletin oficial de esta provincia en el año venidero de 1848, he dispuesto que se proceda á nueva subasta, señalando el dia 20 del próximo enero y su hora de las tres de la tarde para el acto de la adjudicacion; en el concepto de que el término para la admision de los pliegos de propuesta concluirá con el dia 19, y de que se declarará inadmisible toda licitacion condicional y que no se halle exactamente arreglada al formulario y demas disposiciones que contiene la Real orden de 3 de setiembre de 1846. En consecuencia, espero se servirá V. S. hacerlo asi público en el Boletin oficial de esa porvincia para conocimiento de los que quisiesen mostrarse parte en dicho remate.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público y demas fines que se espresan en la insercion. Orense 31 de diciembre de 1847.=Juan de Perales.

NÚMERO 8.º

El Sr. Juez de primera instancia de Tuy me dice con fecha 26 del actual lo que sigue.

En causa criminal que estoy instruyendo en

averiguacion de los que asaltaron y robaron en gavilla la casa de Ignacio Márques, vecino de Piñeiro, la noche del 22 al 23 de setiembre último, he proveido el arresto de José Mourón y Manuel Durán, vecinos de Sobrada en este partido; y como no fuesen habidos, ruego á V. S. se sirva mandar insertar en el Boletin oficial de esa provincia esta comunicacion, con encargo á las autoridades de que persigan y arresten á los sobredichos cuyas señales se expresan á continuacion, y teniendo efecto se remitan con seguro á mi disposicion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si los reos cuyas señas se espresan á continuacion se presentasen en esta provincia, los alcaldes y demas dependientes de proteccion y seguridad pública procuren su captura y remision á este Gobierno político. Orense 30 de diciembre de 1847.=Juan de Perales.

Señales del 1.º

Estatura alta, delgado de cuerpo, hoyoso de viruelas, color pálido, ojos castaños, barba limpiña, nariz regular, pelo castaño y rizado, pantalon blanco, chaqueta de mahon azul, chaleco de pana negra, gorra de paño, zuecos á la portuguesa, medias de lana.

Idem del 2.º

Estatura 5 pies largos, edad 30 años, cara larga, hoyoso de viruelas, ojos castaños oscuros, con catarata en el derecho, barba poca y negra, boca regular; viste pantalon de lana negra del pais, chaleco de algodon negro, en la cabeza una caciucha de paño negro, chaqueta de lana del pais negra, calza zuecos portugueses y medias de lana blanca del pais.

NUMERO 9.º

El señor Juez de primera instancia de la Coruña con fecha 22 del actual me dice lo que sigue.

En la noche del dia 13 amaneciendo el 14 del corriente ha sido asaltada la iglesia parroquial de San Vicente de Vigo en este partido, y robado de ella un caliz todo de plata, peso de doce á trece onzas con una inscripcion en el pie de este tenor: *Soy de San Vicente de Vigo*; Dós patenas tambien de plata de cuatro á cinco onzas de peso; Una cucharita de id. pequeña; Una cajita igualmente de plata que servía de relicario, de dos onzas de peso, y una ampolla de lo mismo de conducir los santos oleos á los enfermos y pesaría onza y media; los galones dorados de una casulla de difuntos y parte de los que tenia una dalmática: sobre lo que me hallo instruyendo causa criminal por la escribanía de número de D. Bartolomé Ulloa y Varela; y como hasta ahóra se ignoran los agresores y el paradero de las alhajas, he acordado por auto de 20 del actual oficiar á V. S., como lo ejecuto, para que se sirva disponer se inserte en el Boletin de esa provincia nota de las espresadas alhajas, y dar las órdenes competentes á fin de que sean remitidas á este juzgado con los sugetos en cuyo poder se hallen.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para los efectos que se espresan en la insercion. Orense 30 de diciembre de 1847.=Juan de Perales.

NUMERO 10.

Las autoridades dependientes de este Gobierno político, ó cualquiera otra persona que tuviese conocimiento del paradero de D. Cristobal Taba y D.ª María Paimon de la ciudad de Santiago, procurarán ponerlo en noticia del Tribunal eclesiástico de esta diócesis, por quien son reclamados. Orense diciembre 31 de 1847.=*Juan de Perales.*

NUMERO 11.

INTENDENCIA.

Direccion general de Aduanas.=El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha de ayer, la Real órden que sigue.=He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una exposicion presentada en este Ministerio, por la Junta de gobierno de la Sociedad *La España industrial*, en solicitud de que se declaren comprendidas en la partida 800 del Arancel las transmisiones de las máquinas de vapor, y por consecuencia libres de derechos; y enterada S. M., se ha servido resolver, que las transmisiones de que trata dicha Sociedad no constituyen parte integrante de las máquinas de vapor, siendo por lo mismo arreglado el haberlas adeudado hasta ahora por la partida 998 del Arancel, como piezas sueltas, con el pago de quince por ciento que en ella se estableció, sobre el valor de trescientos reales quintal. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva publicarlo en el Boletin oficial de esa provincia, avisando el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1847.=Aniceto de Alvaro.=Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Orense 28 de diciembre de 1847.=Felipe de Ariño.

NUMERO 12.

La Direccion general de Aduanas con fecha 16 del corriente dice á esta Intendencia lo que sigue.

Con el fin de uniformar en todas las Aduanas del Reino el despacho de libros encuadernados en pasta que se introduzcan desde el extrangero para particulares, ha acordado esta Direccion general decir á V. S. que con arreglo á lo dispuesto en la nota 25 del arancel de importacion, los libros de que se trata deben adeudar una tercera parte mas del derecho establecido en la partida 722 del mismo.=Lo digo á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva comunicarlo á las Aduanas de esa provincia avisando el recibo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de sus habitantes. Orense 27 de diciembre de 1847.=Felipe de Ariño.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ORENSE. — CONTRIBUCION DE CONSUMOS. — AÑO DE 1848.

REPARTIMIENTO *hecho por la misma Administracion con el Visto Bueno del Sr. Intendente para cubrir el déficit que resulta en los presupuestos Provinciales y Municipales del año próximo de 1848 en los Ayuntamientos de la Provincia de los 302,786 rs. que la Excma. Diputacion Provincial ha consignado sobre dicha Contribucion, equivalente al 18 por 100 del total cupo de cada Ayuntamiento, y adicionado con los recargos para gastos de interés comun con arreglo á las notas pasadas por la Gefatura política, en cumplimiento de lo que previene la Real Instruccion de 8 de junio.*

AYUNTAMIENTOS.	CUPO DE CONTRIBUCION.		RECARGOS PARA PRESUPUESTOS. Provinciales.		Municipales.		TOTAL RECARGO.	
	Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.
Acebedo	5,593		1,006	25	„		1,006	25
Allariz	50,380		9,068	14	„		9,068	14
Amiudal	20,445		3,680	6	2,221		5,901	6
Amoeiro	19,545		3,518	6	„		3,518	6
Arnoya	11,102		1,998	14	1,830		3,828	14
Baltar	8,644		1,556		„		1,556	
Bande	22,797		4,103	18	„		4,103	18
Baños de Molgas	13,980		2,516	16	„		2,516	16
Barco de Valdeorras	16,540		2,977	10	4,860	24	7,838	
Beade	29,493		5,308	28	„		5,308	28
Beariz	7,116		1,280	32	„		1,280	32
Blancos y Mouril	5,822		1,048		„		1,048	
Boborás	31,156		5,608	4	„		5,608	4
Bola	11,469		2,064	16	„		2,064	16
Bollo	18,145		3,266	6	„		3,266	6
Calbos de Randin	8,997		1,619	18	„		1,619	18
Canedo	22,940		4,129	8	„		4,129	8
Carballeda	10,505		1,891		676		2,567	
Carballino	36,000		6,480	4	4,404		10,884	4
Cartelle	17,555		3,159	32	„		3,159	32
Castrelo del Valle	12,982		2,336	28	„		2,336	28
Castrelo de Miño	23,582		4,244	28	„		4,244	28
Castro Caldelas	23,764		4,277	20	„		4,277	20
Cea	27,323		4,918	8	„		4,918	8
Celanova	21,401		3,852	8	„		3,852	8
Cenlle	26,260		4,726	30	„		4,726	30
Coles	18,589		3,346	4	„		3,346	4
Cortegada	17,424		3,136	12	„		3,136	12
Cualedro	15,973		2,875	8	„		2,875	8
Chandreja	10,412		1,874	8	„		1,874	8
Entrimo	8,940		1,609	10	„		1,609	10
Esgos	11,532		2,075		3,140		5,275	
Freás de Eiras	7,986		1,437	18	„		1,437	18
Ginzo	31,100		5,598		„		5,598	
Gomesende	21,339		3,841	4	„		3,841	4
Gudiña	10,216		1,838	32	360		2,198	32
Irijo	19,556		3,520	6	„		3,520	6
Junquera de Ambia	12,607		2,269	10	„		2,269	10
Junquera de Espadañedo	7,233		1,302		140		1,442	
Laroco	6.435		1,158	14	„		1,158	14
Laza	18,675		3,361		„		3,361	
Leiro	30,535		5,496	14	„		5,496	14
Lobera	10,420		1,875	24	3,460		5,335	24
Lobios	16,432		2,957	28	„		2,957	28
Maceda	26,330		4,739		„		4,739	
Manzaneda	14,139		2,545	4	„		2,545	4
Maside	45,667		8,220	6	„		8,220	6
Melon	17,461		3,143		„		3,143	
Merça	14,812		2,666	8	„		2,666	8
Mezquita	7,915		1,424	26	„		1,424	26
Montederramo	19,579		3,524	10	„		3,524	10
Monterrey	22,711		4,088		„		4,088	
Moreiras	4,813		867		„		867	
Muiños	11,798		2,123	24	„		2,123	24
Nogueira de Ramuin	21,643		3,896		„		3,896	
Oimbra	9,985		1,797	20	„		1,797	20
Orense	130,000		23,400		„		23,400	
Paderne	10,856		1,954	8	„		1,954	8
Padrenda de Milmanda	19,139		3,445	4	„		3,445	4
Parada del Sil	11,045		1,988	8	„		1,988	8
Pereiro de Aguiar	22,126		3,982	26	„		3,982	26
Peroja	17,879		3,218	10	„		3,218	10
Petin	7,562		1,361	8	769		2,130	8
Piñor	11,897		2,141	18	„		2,141	18

Porquera	5,549	999		”		999	
Puebla de Trives	27,148	4,886	24	”		4,886	24
Puentedeva	7,200	1,296	10	”		1,296	10
Quintela de Leirado	8,363	1,505	14	”		1,505	14
Rairiz de Veiga	13,632	2,453	28	”		2,453	28
Rio	12,215	2,198	26	”		2,198	26
Riós	17,895	3,221	6	”		3,221	6
Ribadavia	49.760	8,956		6,000		14,956	
Rua	11,992	2,158	20	”		2,158	20
Rubiana	11,800	2,124	2	634		2,758	2
Salamonde	10,545	1,898	5	”		1,898	5
Sandianes	7,843	1,411	27	”		1,411	27
Sarreaus	8,450	1,521	2	”		1,521	2
San Ciprian	14,740	2,653	8	7,423		10,076	8
Taboadela	9,375	1,687	18	”		1,687	18
Teijeira	7,124	1,282	12	”		1,282	12
Toen	23,988	4,317	30	”		4,317	30
Trasmiras	6.467	1,164	4	”		1,164	4
Valenzana	20,615	3,710	24	”		3,710	24
Vega	21,257	3,826	10	”		3,826	10
Verea	8,547	1,538	18	”		1,538	18
Verin	28,843	5,191	26	”		5,191	26
Viana	32,716	5,888	30	”		5,888	30
Villamarin	17,104	3,078	26	”		3,078	26
Villamartin	14,964	2,693	20	”		2,693	20
Villameá	9,686	1,743	18	”		1,743	18
Villanueva de los Infantes	12,026	2,164	24	”		2,164	24
Villar de Barrio	8,167	1,470	4	”		1,470	4
Villardebós	18,253	3,285	20	”		3,285	20
Villar de Santos	5,227	940	30	”		940	30
Villarino de Conso	4.629	833	10	”		833	10
TOTALES	1.682,417	302,835	2	35,917	24	338,752	26

Orense 31 de diciembre de 1847.=El Administrador de Impuestos de la Provincia, *Justo María Reinoso.*= V.º B.º=*Ariño.*

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Ministerio de comercio, instruccion y obras públicas.=Direccion general de instruccion pública.=Negociado 2.º=Habiéndose creado por Real orden de 14 del actual una cátedra de química orgánica en los estudios superiores correspondientes á la facultad de filosofía de la universidad de esta córte, dotadas con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de facultad la legislacion vigente, se saca á concurso bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener veinte y cuatro años cumplidos. 3.º Haber recibido el grado de licenciado en ciencias. Sin embargo podrán presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado, los que á la publicacion del reglamento vigente de estudios tenian título de regente de segunda clase para la asignatura de química de ampliacion.

2.ª Los ejercicios se verificarán en la universidad de esta córte ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exije el título segundo de la seccion tercera del reglamento de estudios vijente.

3.ª Los interesados presentarán en esta Direccion las solicitudes acompañadas de sus títulos con la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 18 de febrero próximo venidero; en la inteligencia de que espirado el término no se admitirá instancia alguna, aunque su fecha sea anterior. = Madrid 18 de diciembre de 1847.=Antonio Gil de Zárate.

Es copia:=*Casares*, Rector interino.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.